



## **VISTOS,**

La Resolución Directoral N° 000226-2024-UE005/MC, de fecha 10 de diciembre del 2024; Resolución Directoral N° 000007-2025-UE005/MC, de fecha 10 de enero del 2025; Resolución Directoral N° 000034-2025-UE005/MC, de fecha 15 de febrero del 2025; Informe N° 000033-2025-OAD-UE005/MC, de fecha 17 de febrero del 2025; Memorando N° 000021-2025-UE005/MC, de fecha 18 de febrero del 2025; y,

## **CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Sexta Disposición Final de la Ley N° 28939, se crea la Unidad Ejecutora 111 - Naylamp - Lambayeque, que comprende los museos: Museo Tumbas Reales de Sipán, Museo Nacional Sicán, Museo Arqueológico Nacional Brüning, Museo de Sitio de Túcume y los Monumentos Arqueológicos de la Región Lambayeque;

Que, por Decreto Supremo N° 029-2006-ED, se crea el Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque, que tiene por finalidad: garantizar, activar, potenciar la protección, defensa, conservación, investigación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Arqueológico del departamento de Lambayeque;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2010-MC, de fecha 24 de septiembre del 2010, se aprobó la fusión por absorción del Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque del Ministerio de Educación al Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 039-2011-MC, se precisó la creación de la Unidad Ejecutora Naylamp - Lambayeque dentro del pliego 003 del Ministerio de Cultura, cuyos recursos financian los gastos del Proyecto Especial;

Que, la Unidad Ejecutora 005 Naylamp - Lambayeque es una institución de derecho público con autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia, dependiente presupuestalmente del Ministerio de Cultura;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de diciembre del 2012, se aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque, y en cuyo numeral 2.2.1.1 señala que la Dirección del Proyecto Especial, es la autoridad administrativa y presupuestaria, ejerce la representación legal del Proyecto Especial y está representado por un Director, quien es designado por el Ministro de Cultura mediante Resolución Ministerial (...) El Director es también responsable de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 089-2018-MC, de fecha 07 de marzo del 2018, se resuelve: Disponer que el Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque, así como la Unidad Ejecutora 005: Naylamp – Lambayeque con la que éste cuenta, dependan de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 070-2020-SG/MC, de fecha 29 de abril del 2020, se resuelve: Definir como entidad Tipo B del Ministerio de Cultura, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, al Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque (Unidad Ejecutora 005: Naylamp - Lambayeque), por las consideraciones expuestas en la presente resolución;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 000158-2024-MC, de fecha 07 de abril del 2024, se resolvió, entre otros, **Artículo 2.-** Designar temporalmente al señor **CARLOS EDUARDO WESTER LA TORRE**, Director de Órgano Desconcentrado de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque del Ministerio de Cultura, como Director Ejecutivo del Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque, y Responsable de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp - Lambayeque del Pliego 003: Ministerio de Cultura, en adición a sus funciones;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000226-2024-UE005/MC, de fecha 10 de diciembre del 2024, la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp - Lambayeque, entre otros, resuelve lo siguiente:

“(…).

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - ACEPTAR**, desde el 01 de enero del 2025, la renuncia formulada por el servidor ROBER NUÑEZ ALBERCA al cargo de Especialista de Contabilidad de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp – Lambayeque.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ACEPTAR** la exoneración del plazo de TREINTA (30) DÍAS a que hace referencia el inciso c) del numeral 13.1 del artículo 13 del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, marco normativo concordante con el inciso c) del artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1057.  
(…)”.

Que, mediante Resolución Directoral N° 000007-2025-UE005/MC, de fecha 10 de enero del 2025, la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp - Lambayeque, entre otros, resuelve lo siguiente:

“(…).

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR LA CONVOCATORIA CAS N° 001-2025-UE005-CAS Y LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN CAS -**



CONTRATACIÓN DE ESPECIALISTA DE CONTABILIDAD PARA LA UNIDAD EJECUTORA 005 NAYLAMP LAMBAYEQUE. PROCESO CAS N° 001-2025-UE005- CAS.

**Convocatoria N° 01-2025-UE005/MC:**

CONVOCATORIA CAS N° 001-2025-UE005/MC PROCESO CAS N° 001-2025-UE005/MC	
<b>ESPECIALISTA DE CONTABILIDAD</b>	
<b>RESPONSABLE DE ADMINISTRACIÓN O SU REPRESENTANTE</b>	
Ruth Hermelinda Vilchez Rios	Presidente Titular
Óscar Francisco Lavado Chambergó	Presidente Suplente
<b>RESPONSABLE DE RECURSOS HUMANOS O SU REPRESENTANTE</b>	
Jenny Patricia Murga Ingol	Miembro Titular
Omar Ali Valdez Guevara	Miembro Suplente
<b>RESPONSABLE TÉCNICO DEL ÁREA USUARIA O SU REPRESENTANTE</b>	
Jimmy Fernández Soto	Miembro Titular
Cinthia Ysabel Valdera Cabanillas	Miembro Suplente

(...)"

Que, mediante Resolución Directoral N° 000034-2025-UE005/MC, de fecha 15 de febrero del 2025, la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp - Lambayeque, entre otros, resuelve lo siguiente:

"(...).

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR** la pérdida de la condición de ganador(a) al **Sr. ALDO JONATHAN PEDRO CALVANAPON**, contratación administrativa de servicios de **ESPECIALISTA DE CONTABILIDAD** para la Unidad Ejecutora 005: Naylamp - Lambayeque. PROCESO CAS N° 001-2025-UE005-CAS (CONVOCATORIA N° 001-2025-UE005/MC), conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DECLARAR** desierto el **PROCESO CAS N° 001-2025-UE005-CAS**, contratación administrativa de servicios de **ESPECIALISTA DE CONTABILIDAD** para la Unidad Ejecutora 005: Naylamp - Lambayeque. PROCESO CAS N° 001-2025-UE005-CAS (CONVOCATORIA N° 001-2025-UE005/MC), conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución. (...)"

Que, mediante Informe N° 000033-2025-OAD-UE005/MC, de fecha 17 de febrero del 2025, la Oficina de Administración, en atención al Proveído N° 000287-2025-UE005/MC, de fecha 17 de febrero del 2025, propone a los servidores y servidoras: Kelly Wendy Salinas Vásquez, Jimmy Fernández Soto y Cinthia Ysabel Valdera Cabanillas para que, en adición a sus funciones, puedan asumir y realizar las funciones de Especialista de Contabilidad;



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

Que, con Memorando N° 000021-2025-UE005/MC, de fecha 18 de febrero del 2025, la Dirección Ejecutiva solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica solicita la proyección de resolución directoral en el cual se encarguen las funciones de Especialista de Contabilidad, desde el 18 de febrero del presente año y por el lapso de 30 días, a la servidora Cinthia Ysabel Valdera Cabanillas, en adición a sus funciones como Asistente de la Oficina de Logística;

Que, el inciso 1 del artículo 46 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece al Sistema de Gestión de Recursos Humanos como uno de los sistemas administrativos que tienen por finalidad regular la utilización de los recursos en las entidades de la administración pública, promoviendo la eficacia y eficiencia en su uso. Igualmente, el artículo 44 de la Ley N° 29158 señala que los sistemas, entre este, el Sistema de Gestión de Recursos Humanos, están a cargo de un Ente Rector que se constituye en su autoridad técnico-normativa a nivel nacional;

Que, el Decreto Legislativo N° 1023, visto el artículo 1 y 6, tenemos, tiene por finalidad crear la Autoridad Nacional del Servicio Civil - en lo sucesivo, la Autoridad - como organismo técnico especializado, rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Estado;

Al respecto, el ente rector a través de la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil, mediante Informe N° 001626-2023-SERVIR-GPGSC, de fecha 31 de octubre del 2023, se tiene, en cuanto al PODER DIRECCIÓN DEL EMPLEADOR EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ha señalado que: "[...], **el poder de dirección reconocido al empleador comprende una pluralidad de facultades que el ordenamiento jurídico reconoce como necesarias e indispensables para el funcionamiento normal de la entidad**, dentro de los cuales se encuentra el **ius variandi** del empleador, que **consiste en la potestad reconocida al empleador de variar, dentro de ciertos límites, las condiciones, forma y modo de prestación del servicio a cargo del trabajador**. [...]. **En ese sentido, el poder de dirección resulta ser una facultad del empleador que por su propia naturaleza no requiere de la aceptación o del consentimiento del servidor civil, dado que es inherente a su condición como tal, siendo además que se encuentra estrechamente relacionado al deber de obediencia y subordinación del servidor**. Así, por ejemplo, este poder de dirección puede manifestarse [...] cuando se asignan funciones adicionales al servidor, entre otros. [...].

Que, en relación a lo antes descrito, se tiene también que mediante Informe Técnico N° 219-2016-SERVIR/GPGSC, de fecha 15 de febrero del 2016, la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, respecto a la ENCARGATURA EN EL RÉGIMEN CAS, señala que: "2.16. Por lo tanto, la suplencia y las acciones de desplazamiento (designación temporal, rotación y comisión de servicios) del personal CAS no pueden modificar o variar el monto de la remuneración (no genera el derecho al pago diferencial) o del plazo establecido en el CAS, siendo figuras que deben ser analizadas y aplicadas dentro de su propio marco normativo (Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento) pero entendidas en términos amplios; **en consecuencia, es posible encargar o asignar funciones**



**adicionales a los servidores CAS con la finalidad de satisfacer necesidades institucionales inmediatas, específicas y coyunturales de la entidad**;

Que, con la finalidad de no perjudicar el normal desarrollo de las actividades administrativas de la Oficina de Administración, debe dictarse el respectivo acto administrativo de encargatura a la servidora **Cinthia Ysabel Valdera Cabanillas** para que, en adición a sus funciones, pueda asumir y realizar las funciones de Especialista de Contabilidad y con ello consecuentemente continuar con la normalidad de las actividades diarias de la oficina que se cita;

Por las consideraciones mencionadas, de conformidad con las normas legales antes citadas, Resolución Ministerial N° 477-2012-MC y Resolución Ministerial N° 000158-2024-DM/MC;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - ENCARGAR** a la servidora **CINTHIA YSABEL VALDERA CABANILLAS**, en adición a sus funciones, las funciones de **ESPECIALISTA DE CONTABILIDAD** de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp - Lambayeque, **encargatura que regirá por el lapso de TREINTA (30) días, contabilizados desde día 19 de febrero del 2025 hasta el día 20 de marzo del 2025.**

De las funciones del cargo estructural que se encargan<sup>1</sup>:

1. Efectuar el control previo y registro en el SIAF (compromiso y devengado, según corresponda) de la documentación que ingresa al área contable para trámite de pago de acuerdo a las normas vigentes, para dar la conformidad a través de su visto bueno o devolver a las respectivas áreas la documentación no sustentada o con errores.
2. Efectuar arqueos de caja chica periódicos e inopinados a la Unidad Ejecutora, así como a los diferentes Museos adscritos a la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque para dar cumplimiento al control de la ejecución de los fondos entregados conforme a las normas de Tesorería.
3. Emitir informes técnicos relacionados a acciones de control previo, así como expedientes referidos a reconocimiento de adeudos de ejercicios anteriores y las que involucren aspectos contables, tributarios, financieros y presupuestarios que permitan conocer la opinión técnica en la elaboración de documentos y actos resolutivos

<sup>1</sup> SEGÚN ESTRUCTURA DEL MANUAL DE CLASIFICADOR DE CARGOS DEL PROYECTO ESPECIAL NAYLAMP LAMBAYEQUE APROBADA POR RESOLUCION DIRECTORAL N° 000205-2024-UE005.



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

4. Asesorar y orientar sobre métodos, normas y otros dispositivos propios del Sistema de Contabilidad al personal de la Unidad Ejecutora.
5. Efectuar el control interno contable de la documentación que sustente los ingresos y egresos que efectúa la Entidad para dar cumplimiento a la normativa vigente en temas contables.
6. Otras funciones asignadas por la jefatura inmediata, relacionadas a las funciones del cargo estructural y/o área.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR** la presente resolución a la servidora Cinthia Ysabel Valdera Cabanillas, a la Oficina de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Infraestructura y Proyectos, Oficina de Recursos Humanos, Logística e Informática para su publicación en la página web de la institución ([www.naylamp.gob.pe](http://www.naylamp.gob.pe)), así como a la Oficina de Asesoría Jurídica para los fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese (publíquese/notifíquese) y cúmplase.**

Documento firmado digitalmente

**CARLOS EDUARDO WESTER LA TORRE**  
UE 005- NAYLAMP